



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2024-MPH-S.

Saposoa, 12 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA-SAPOSOA

VISTO: El Expediente Administrativo con numero de trámite documentario N°0203 de fecha 11 de enero de 2024, Ingresado por el Sr. SANDRA PAOLA CHUMBES GAMARRA; INFORME N°03-2024-OTTSV-MPH/S de fecha 31 de enero de 2024; Informe N°024-2024-GSCTFM/MPH/S de fecha 31 de enero de 2024; INFORME TÉCNICO LEGAL N°041-2024-LFMR-ALE/MPH de fecha 05 de febrero de 2024; INFORME N°0054-2024-GM/MPH de fecha 06 de febrero de 2024 sobre prescripción de Papeleta de Infracción al Tránsito.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes (...).

Que, asimismo la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81°, concordante con la Ley N° 27181 – Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, en su artículo 17°, numeral 17.1, literal b), señala: 17.1 “Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) b) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, (...)”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 11°, numeral 11.1 y 11.2 (...) párrafo segundo, señala: 11.1 “Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley”, 11.2 (...) “La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será concedida y declarada por la autoridad competente para resolverlo”.

Que, los artículos 3°, 5° y 304° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, establece en términos generales “las municipalidades provinciales tienen competencia en materia de tránsito terrestre en su respectiva jurisdicción e impone las sanciones por incumplimiento del reglamento de tránsito y normas complementarias”.

Que, mediante Expediente Administrativo con número de trámite documentario 0203 de fecha 11 de enero de 2024, el Sr. SANDRA PAOLA CHUMBES GAMARRA, identificado con DNI N°46919557, solicita PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA N°004509 con fecha 08/09/2017.

Que, mediante Informe N°03-2023-OTT SV-MPH/S de fecha 31 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa al Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Fiscalización Municipal, respecto al expediente N°0203, en la que solicita el administrado Sr. Sandra Paola Chumbes Gamarra, identificado con DNI N°46919557, la prescripción de papeleta N°004509 – Código de Infracción G – 20 (Conducir un vehículo que no cuenta con las luces o dispositivos retrorreflectivos previstos en los reglamentos pertinentes), de fecha 08 de setiembre de 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN



Que, con el Informe N°024-2024-GSCTFM/MPH/S de fecha 31 de enero del 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Fiscalización Municipal da a conocer al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga, sobre la solicitud de prescripción de papeleta N°004509, presentado por el administrado Sr. Sandra Paola Chumbes Gamarra, asimismo requiere derivar a la oficina de asesoría legal externa y dar trámite correspondiente.

Que, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Legal Externa realizar un análisis de los alcances técnicos y marco jurídico sobre la solicitud de prescripción de papeleta N°004509.

Que, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga Abog. Mg. Luis Felipe Morey Riva, mediante INFORME TECNICO LEGAL N°041-2024-LFMR-ALE/MPH emitido el 06 de febrero de 2024 sobre Prescripción de Papeleta concluye, que se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por el Administrado Sr. Sandra Paola Chumbes Gamarra, identificado con DNI. N°46919557, sobre Prescripción de Papeleta de Infracción N°004509 – Código de Infracción G – 20 de fecha 08 de setiembre de 2017, por estar dentro de los parámetros de ley para declarar su prescripción (4 años), y en el presente caso tiene 07 años aproximadamente.

Que, el Gerente Municipal solicita prescripción de papeleta, mediante INFORME N°0053-2024-GM/MPH emitido el 05 de febrero de 2024, en el cual solicita prescripción de papeleta por medio de resolución de alcaldía.

Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud formulado por el Administrado Sr. Sandra Paola Chumbes Gamarra, identificado con DNI. N°46919557, sobre Prescripción de Papeleta de Infracción N°004509 de fecha 08 de setiembre de 2017.

Artículo Segundo.- DECLARAR PRESCRITA la Papeleta de Infracción N°: **004509**, de fecha 08 de setiembre de 2017, Código de Infracción G – 20, impuesta al Sr. Sandra Paola Chumbes Gamarra.

Artículo Tercero.- INSCRIBASE en el REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, la presente Resolución; así como en los ARCHIVOS FÍSICOS o DIGITALES de la Oficina de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huallaga por intermedio de su responsable.

Artículo Cuarto.- REMITIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Fiscalización Municipal, Oficina de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (OTIC), la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA

BACH. ARG. ROLANDO ZARRIA REYNOSO
DNI: 00865626
ALCALDE